



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

TIPO	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
ASUNTO	CONTENIDO MÍNIMO DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA SOLICITUD UNICA 2008
CLAVE TEMÁTICA	201/202
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
FECHA	22 de Enero de 2008
NÚMERO	1/2008
NÚMERO DE REGISTRO	200800000354
VIGENCIA	CAMPAÑA 2008/2009
SUSTITUYE O MODIFICA	



ÍNDICE

Página

1. BASE LEGAL.....	4
2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	4

ANEXO UNICO

1. ESTRUCTURA Y DESCRIPCION REGISTROS INFORMATICOS 2008.....	6
1.1. REGISTRO INFORMÁTICO PARA LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD UNICA.....	6
1.1.1. Descripción del registro.....	6
1.1.2. Descripción de los campos.....	9
1.2. REGISTRO INFORMÁTICO DE PARCELAS AGRICOLAS DE SOLICITUD UNICA.....	13
1.2.1. Descripción del registro.....	13
1.2.2. Descripción de los campos.....	15
1.3. REGISTRO INFORMÁTICO DE LOS REGÍMENES DE AYUDA POR GANADO.....	19
1.3.1. Descripción del registro.....	19
1.3.2. Descripción de los campos.....	21
1.4. REGISTRO INFORMÁTICO DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO DE LA SOLICITUD UNICA.....	24
1.4.1. Descripción del registro.....	24
1.4.2. Descripción de los campos.....	24
2. CODIFICACION DE PRODUCTOS 2008.....	26
2.1. CODIGO DE PRODUCTOS.....	26
2.2. CODIGOS DE LOS TIPOS DE RETIRADAS.....	30
2.3. CÓDIGOS DE LOS TIPOS DE BARBECHOS.....	31
2.4. CÓDIGOS DE LAS CATEGORIAS DE OLIVAR.....	32
2.5. CÓDIGOS DE ESPECIES QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA A LAS SEMILLAS. ANEXO XI DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003.....	33
2.6. CÓDIGOS DE TIPOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS.....	36
3. CODIFICACION DE VARIEDADES PAC 2008.....	37
3.1. ALGODÓN.....	37
3.1.1. Variedades de algodón incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea.....	37



3.1.2. Variedades de algodón no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España	47
3.2. ARROZ	48
3.2.1. VARIEDADES DE ARROZ INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO COMUN DE ESPECIES DE PLANTAS AGRICOLAS DE LA UNION EUROPEA	48
3.2.2. Variedades de arroz no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España	58
3.3. VARIEDADES DE CÁÑAMO QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA	59
3.4. TRIGO DURO	61
3.4.1. Variedades de trigo duro incluidas en el Catálogo Común de Especies de Plantas Agrícolas de la Unión Europea.....	61
3.4.2 Variedades de trigo duro no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España	76
3.4.3. Variedades de trigo duro susceptibles de prima específica a la calidad.....	76
3.5. VARIEDADES DE TABACO QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA	82



1. BASE LEGAL

- Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, modificado en último término por Reglamento (CE) 1276/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) nº 795/2004, de la Comisión, de 21 de abril, modificado en último término por Reglamento (CE) 1522/2007, de 19 de diciembre, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, modificado en último término por Reglamento (CE) 1550/2007, de 20 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Reglamento (CE) nº 1973/2004, de la Comisión, de 29 octubre, modificado en último término por Reglamento (CE) 1548/2007, de 20 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003, en lo que respecta a los regímenes de ayuda previstos en los títulos IV y IV bis de dicho Reglamento y a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas.
- Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.
- Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.
- Orden APA/ /2008, sobre la ayuda específica al cultivo del algodón para la campaña 2008/2009.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento (CE) 1782/2003 establece, en el Capítulo 4 del Título II, el Sistema Integrado de Gestión y Control que deberá aplicarse a los regímenes de ayuda instaurados en sus Títulos III y IV, y prevé en cada Estado miembro, una autoridad encargada de la coordinación de los controles a los que deben someterse las solicitudes de ayuda que, en lo que se refiere a los controles administrativos, éstos deben comprender la verificación de la superficie admisible declarada en la solicitud única para cada régimen de ayuda solicitado.

La "solicitud única" queda definida, en el apartado 11 del artículo 2 del Reglamento (CE) 796/2004. Asimismo, en el artículo 24 se dispone que los controles administrativos deben permitir la detección de irregularidades de las parcelas y derechos declarados y evitar la repetición o acumulación indebida de ayudas.



Las disposiciones generales y específicas para poder optar a los regímenes de ayuda del Título IV del Reglamento (CE) 1782/2003, quedan establecidas en el Reglamento (CE) 1973/2004.

Por otra parte, el artículo 3 del Estatuto del FEGA aprobado por Real Decreto 1441/2001 de 21 de diciembre, modificado en último lugar por Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre, establece que al FEGA le corresponden las funciones de la coordinación de los controles previstos para el sistema integrado de gestión y control.

Por último, en el Real Decreto 1470/2007 se disponen los requisitos que deben cumplir determinados cultivos y, en su artículo 97 que, el FEGA, en colaboración con las Comunidades Autónomas, elaborará un Plan nacional de control para la Campaña, que deberá recoger cualquier aspecto que se considere necesario para la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de las solicitudes de ayudas.

Por todo ello, se considera necesario establecer la información mínima, que debe recogerse de las declaraciones de los agricultores, así como la estructura de la base de datos y la codificación a utilizar de forma homogénea en todo el ámbito nacional, con el fin de poder realizar un intercambio de información entre las Comunidades Autónomas y consecuentemente los controles cruzados reglamentarios.

Madrid, 22 de enero de 2008

El Presidente,

Fdo: Fernando Miranda Sotillos

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión. Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.



ANEXO ÚNICO

1.- ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN REGISTROS INFORMÁTICOS 2008

1.1. REGISTRO INFORMÁTICO PARA LOS DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1.1.1. Descripción del registro

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Tipo de registro	1	1-3	3	N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad Autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-20	6	N
Fecha de Registro	7	21-28	8	N
Fecha de Modificación	8	29-36	8	N
Datos del solicitante				
Letra C.I.F	9	37-37	1	A/N
D.N.I.	10	38-45	8	N
Letra N.I.F	11	46-46	1	A/N
Apellidos y nombre o razón social	12	47-106	60	A/N
Domicilio: Calle o plaza	13	107-136	30	A/N
Localidad	14	137-166	30	A/N
Código municipio	15	167-171	5	N
Código postal	16	172-176	5	N
Teléfono	17	177-185	9	N
Apellidos y nombre cónyuge/representante	18	186-245	60	A/N
Letra C.I.F	19	246-246	1	A/N
D.N.I.	20	247-254	8	N
Letra N.I.F	21	255-255	1	A/N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Datos bancarios (CCC):				
Código Banco	22	256-259	4	N
Código Sucursal	23	260-263	4	N
Dígitos de control	24	264-265	2	N
Núm. de C/C o libreta	25	266-275	10	N
OPFH en el caso de "frutos de cáscara"	26	276-335	60	A/N
C.I.F.	27	336-344	9	A/N
OI en el caso de "algodón"	28	345-404	60	A/N
C.I.F.	29	405-413	9	A/N
APA en el caso de "tabaco"	30	414-473	60	A/N
C.I.F.	31	474-482	9	A/N
Resumen de la declaración:				
Superficie total explotación declarada	32	483-490	8	N
Regimen de pago único (total áreas):	33	491-498	8	N
-derechos de retirada (áreas)	34	499-506	8	N
-derechos normales (áreas)	35	507-514	8	N
-nº de derechos especiales	36	515-520	6	N
Cultivos herbáceos (Cap. 10)	37	521-528	8	N
Ayuda específica T. duro (Cap. 1)	38	529-536	8	N
Prima proteaginosas (Cap. 2)	39	537-544	8	N
Ayuda específica Arroz (Cap. 3)	40	545-552	8	N
Ayuda frutos Cáscara (Cap. 4)	41	553-560	8	N
Ayuda cultivos energéticos (Cap. 5)	42	561-568	8	N
Ayuda a patatas para fécula (Cap.6)	43	569-576	8	N
Ayuda para las semillas (Cap. 9)	44	577-584	8	N
Ayuda algodón (Cap. 10 bis)	45	585-592	8	N
Ayuda adicional al algodón (art. 69)	46	593-600	8	N
Ayuda olivar (Cap. 10 ter)	47	601-608	8	N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Ayuda al tabaco (Cap. 10 quater)	48	609-616	8	N
Ayuda adicional al tabaco (art. 69)	49	617-624	8	N
Ayuda adicional a la remolacha(art. 69)	50	625-632	8	N
Pastos permanentes \geq 5 años	51	633-640	8	N
Otras sup. forrajeras carga ganadera	52	641-648	8	N
Forrajes para desecación	53	649-657	8	N
Indemnización compensatoria	54	658-665	8	N
Agroambientales	55	666-673	8	N
Forestación	56	674-781	8	N
Uvas pasas	57	682-689	8	N
Cítricos para transformación	58	690-697	8	N
Tomates para transformación	59	698-705	8	N
Reestructuración viñedo	60	706-713	8	N
Resto de utilizaciones	61	714-721	8	N
Hectáreas de secano	62	722-729	8	N
Prima por vaca nodriza	63	730-734	5	N
Prima por sacrificio de bovinos adultos	64	735-739	5	N
Prima por sacrificio de terneros	65	740-744	5	N
Pago adicional vaca nodriza	66	745-746	2	A/N
Pago adicional carne vacuno calidad	67	747-748	2	A/N
Pago adicional sector lácteo	68	749-756	8	N
Prima por oveja y cabra	69	757-761	5	N
Prima adicional por oveja y cabra	70	762-766	5	N
Longitud de registro			766	



Tipos de campos:

A/N: Campo alfanumérico, ajustado a la izquierda y completando con blancos a la derecha si fuese necesario.

N: Campo numérico, ajustado a la derecha y completando con ceros a la izquierda si fuese necesario.

Aquellos campos que reflejen superficie se expresará con número entero en áreas.

1.1.2. Descripción de los campos

<u>Campo</u>	<u>Descripción</u>																		
1	Constante "R00"																		
2	Constante el número "2008"																		
3	De acuerdo con la siguiente tabla: <table><tbody><tr><td>01 Andalucía</td><td>10 Extremadura</td></tr><tr><td>02 Aragón</td><td>11 Galicia</td></tr><tr><td>03 Principado de Asturias</td><td>12 Madrid</td></tr><tr><td>04 Illes Balears</td><td>13 Región de Murcia</td></tr><tr><td>05 Canarias</td><td>14 Navarra</td></tr><tr><td>06 Cantabria</td><td>15 País Vasco</td></tr><tr><td>07 Castilla La Mancha</td><td>16 La Rioja</td></tr><tr><td>08 Castilla y León</td><td>17 Comunidad Valenciana</td></tr><tr><td>09 Cataluña</td><td></td></tr></tbody></table>	01 Andalucía	10 Extremadura	02 Aragón	11 Galicia	03 Principado de Asturias	12 Madrid	04 Illes Balears	13 Región de Murcia	05 Canarias	14 Navarra	06 Cantabria	15 País Vasco	07 Castilla La Mancha	16 La Rioja	08 Castilla y León	17 Comunidad Valenciana	09 Cataluña	
01 Andalucía	10 Extremadura																		
02 Aragón	11 Galicia																		
03 Principado de Asturias	12 Madrid																		
04 Illes Balears	13 Región de Murcia																		
05 Canarias	14 Navarra																		
06 Cantabria	15 País Vasco																		
07 Castilla La Mancha	16 La Rioja																		
08 Castilla y León	17 Comunidad Valenciana																		
09 Cataluña																			
4	Código I.N.E. de la provincia de la solicitud.																		
5	Código del centro receptor del documento formateado con ceros a la izquierda.																		
6	Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.																		
7	Fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente, con formato DDMMAAAA.																		



- 8 Fecha de modificación de la solicitud, con formato DDMMAAAA.
- 9 Caso de N.I.F. quedará el campo con un cero.
Caso de C.I.F. letra mayúscula (1er. carácter del C.I.F.)
- 10 Caso de N.I.F. bloque numérico, formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.
Caso de C.I.F. bloque completo, incluido carácter alfabético (si existiera), EXCEPTO EL PRIMER CARACTER ALFABETICO QUE QUEDARA REFLEJADO EN EL CAMPO 9.
- 11 Caso de N.I.F. carácter alfabético de control. Caso de C.I.F. quedará el campo en blanco.
- 12 Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 13 Calle o plaza donde tiene su domicilio el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 14 Localidad donde reside el solicitante, de iguales características al campo 12.
- 15 Código de la provincia (dos posiciones) y municipio (tres posiciones) donde reside el solicitante de acuerdo con la codificación del I.N.E.
- 16 Se consignará el código asignado por Correos para el domicilio.
- 17 Número de teléfono del solicitante.
- 18 De iguales características al campo 12.
- 19 Siempre deberá ir en blanco.
- 20 De iguales características al campo 10 en lo referido al N.I.F.
- 21 De iguales características al campo 11 en lo referido al N.I.F.
- 22 Siguiendo la codificación del Consejo Superior Bancario.
- 23 Siguiendo la codificación del Consejo Superior Bancario.
- 24 El primer dígito de control corresponde al código de Banco y Sucursal, el segundo al número de C/C o libreta.
- 25 Número de C/C o libreta.
- 26 Nombre de la OPFH: Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 27 CIF de la OPFH: bloque completo, incluido carácter alfabético.
- 28 Nombre de la OI: Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.
- 29 CIF de la OI: bloque completo, incluido carácter alfabético.
- 30 Nombre del APA: Mayúsculas, sin acentos ni diéresis y separada cada palabra por un espacio en blanco.



- 31 CIF del APA: bloque completo, incluido carácter alfabético.
- 32 Superficie total de la explotación: número entero expresado en áreas

- 33/35 Superficie por la que solicita Régimen de Pago Único: total, derechos de retirada, y derechos normales: número entero expresado en áreas.
- 36 Nº de derechos especiales para Régimen de Pago Único
- 37 a 62 Superficie para cada régimen de ayuda, o para cada utilización: número entero expresado en áreas:
 - 37 Cultivos herbáceos (Cap. 10 del Título IV del R(CE) 1782/2003)
 - 38 Ayuda específica Trigo duro (Cap. 1)
 - 39 Prima proteaginosas (Cap. 2)
 - 40 Ayuda específica Arroz (Cap. 3)
 - 41 Ayuda frutos Cáscara (Cap. 4)
 - 42 Ayuda cultivos energéticos (Cap. 5)
 - 43 Ayuda a patatas para fécula (Cap.6)
 - 44 Ayuda para las semillas (Cap. 9)
 - 45 Ayuda algodón (Cap. 10 bis)
 - 46 Ayuda adicional al algodón (art. 69)
 - 47 Ayuda olivar (Cap. 10 ter)
 - 48 Ayuda al tabaco (Cap. 10 quater)
 - 49 Ayuda adicional al tabaco (art. 69)
 - 50 Ayuda adicional a la remolacha (art. 69)
 - 51 Pastos permanentes de \geq de 5 años
 - 52 Otras superficies forrajeras carga ganadera
 - 53 Forrajes para desecación
 - 54 Indemnización compensatoria
 - 55 Agroambientales
 - 56 Forestación
 - 57 Uvas pasas
 - 58 Cítricos para transformación
 - 59 Tomates para transformación
 - 60 Reestructuración viñedo
 - 61 Resto de utilizaciones



- 62 Superficie de Secano sobre la que el interesado ha aportado justificación suficiente para el cumplimiento del índice de barbecho=

- 63-65 Animales incluidos en la solicitud para cada régimen de ayuda:
 - 63 Prima por vaca nodriza
 - 64 Prima por sacrificio de bovinos adultos
 - 65 Prima por sacrificio de terneros
- 66/67 Se cumplimentará con SI/NO, según que se haya solicitado o no el pago adicional:
 - 66 Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas
 - 67 Pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente
- 68 Kilogramos de cuota disponible a 31 de marzo del año de la solicitud.
- 69/70 Animales incluidos en la solicitud para cada régimen de ayuda:
 - 69 Prima por oveja y cabra
 - 70 Prima adicional por oveja y cabra



1.2. REGISTRO INFORMÁTICO DE PARCELAS AGRICOLAS DE SOLICITUD UNICA

1.2.1. Descripción del registro

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro:				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad Autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-20	6	N
Identificación del solicitante:				
Letra C.I.F	7	21-21	1	A
D.N.I.	8	22-29	8	N
Letra N.I.F	9	30-30	1	A
Datos de la Parcela Agrícola				
Número de Orden	10	31-35	5	N
Superficie total	11	36-43	8	N
Sistema de explotación	12	44-44	1	A/N
Producto (1)	13	45-47	3	N
Variedad/Especie/Categoría/Tipo	14	48-50	3	N
Ayuda solicitada	15	51-80	30	N
Nº Almendros	16	81-84	4	N
Nº Avellanos	17	85-88	4	N
Nº Algarrobos	18	89-92	4	N
Nº Nogales	19	93-96	4	N
Nº Pistachos	20	97-100	4	N
Nº Olivos admisibles existentes en SIGPAC a 01.01.05	21	101-106	6	N
Nº Olivos NO admisibles existentes en SIGPAC a 01.01.05	22	107-112	6	N
Nº Olivos admisibles que han sido arrancados y reemplazados después de 01.01.05, y no reflejados en SIGPAC.	23	113-118	6	N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Nº Olivos admisibles que han sido arrancados y NO reemplazados, después de 01.01.05, no estando los arranques reflejados en SIGPAC.	24	119-124	6	N
Nº Olivos admisibles que, después del 01.01, han sido plantados en sustitución de olivos admisibles arrancados en otra parcela y no reflejados en SIGPAC.	25	125-130	6	N
Nº Olivos adicionales (no admisibles) plantados después del 01.01.05, y no reflejados en SIGPAC.	26	131-136	6	N
Nº Olivos adicionales (no admisibles) arrancados después del 01.01.05, no estando los arranques reflejados en SIGPAC.	27	137-142	6	N
Detalle Retirada NON FOOD (3):				
Especie	28	143-152	10	A/N
Variedad (para cáñamo, según art 165 R(CE) 1973/2004)	29	153-162	10	A/N
Rendimiento	30	163-167	5	N
Duración Ciclo Cultivo	31	168-177	10	A/N
Periodicidad Previsible Cosecha	32	178-187	10	A/N
Referencias identificativas				
Superficie cultivada/utilizada/en el recinto	33	188-195	8	N
Superficie oleícola admisible en el recinto (4):	34	196-203	8	N
Referencias: Provincia y Municipio	35	204-208	5	N
Agregado	36	209-211	3	N
Zona	37	212-213	2	N
Polígono	38	214-216	3	N
Parcela	39	217-221	5	N
Recinto	40	222-226	5	N
Superficie	41	227-234	8	N
Observaciones	42	235-254	20	A/N
Longitud de registro			254	



NOTAS:

- (1) En caso de Frutos de cáscara el Campo 13 se cumplimentará con el código 125 “frutos de cáscara”.
- (2) Campos, 23, 24, 25, 26 y 27. Teniendo en cuenta los datos que se requieren en cada uno de ellos, se incluirán todas las modificaciones de olivos efectuadas después del 01.01.05, no reflejadas en el SIGPAC, que hayan sido declaradas por el agricultor.
- (3) Detalle Retirada NON FOOD: Sólo a cumplimentar en caso de cultivos no alimentarios. En cualquier otro caso, se rellenarán a blancos o ceros según el tipo del campo.
- (4) Campo 34: sólo se cumplimentará en el caso de que se solicite la ayuda acoplada al olivar.

1.2.2. Descripción de los campos

Cuando la Parcela Agrícola ocupe total o parcialmente más de un “recinto SIGPAC”, se reflejará en tantos registros como “recintos SIGPAC” ocupe, manteniéndose constante los campos 1 al 32, y variando por tanto los datos correspondientes a los “recintos SIGPAC” ocupados total o parcialmente por la parcela agrícola en cuestión.

<u>Campo</u>	<u>Descripción</u>
1	Constante "R10"
2/6	Igual a su correspondiente en Datos Generales.
7/9	Igual a los Campos 9/11 de Datos Generales.
10	Formateado con ceros a la izquierda.
11	Superficie de la Parcela Agrícola: Número entero expresado en áreas.
12	Sistema de explotación: Tomará los valores “S” para seco y “R” para regadío.
13	Código del producto según codificación adjunta.
14	Código de variedad/especie/categoría/tipo según codificación adjunta. En aquellos productos de los que no se indican variedades, especies, categorías o tipos, este campo quedará relleno a ceros.



15 Ayuda solicitada: Campo formado por 30 dígitos con valores: 0 no marcado, 1 marcado, y en el siguiente orden:

- 1º: Régimen de Pago único
- 2º: Cultivos herbáceos (Capítulo 10 del Título IV del R(CE) 1782/2003)
- 3º: Suplemento de pago al trigo duro en zonas tradicionales
- 4º: Prima específica a la calidad del Trigo duro (Capítulo 1).
- 5º: Prima a las proteaginosas (Capítulo 2).
- 6º: Específica al Arroz (Capítulo 3).
- 7º: Frutos de cáscara (Capítulo 4).
- 8º: Ayuda a los cultivos energéticos (Capítulo 5).
- 9º: Ayuda a las patatas para fécula (Capítulo 6).
- 10º: Ayuda para las semillas (Capítulo 9).
- 11º: Algodón (Capítulo 10 bis).
- 12º: Ayuda adicional al algodón (art. 69).
- 13º: Olivar (Capítulo 10 ter).
- 14º: Tabaco (Capítulo 10 quater).
- 15º: Ayuda adicional al tabaco (art. 69).
- 16º: Ayuda adicional a la remolacha (art. 69).
- 17º: Consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo de la carga ganadera.
- 18º: Forraje para desecación.
- 19º: Indemnización compensatoria.
- 20º: Medidas agroambientales.
- 21º: Forestación.
- 22º: Cítricos para transformación (ayuda transitoria).
- 23º: Tomates para transformación (ayuda transitoria).
- 24º: Reestructuración viñedo.

Resto del campo nº 15: no operativo



<u>Campo</u>	<u>Descripción</u>
16/ 20	El nº de árboles de cada especie de “frutos de cáscara”.
21	Nº de olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998 o de sustitución de éstos, existentes en SIGPAC a 1 de enero de 2005.
22	Nº de olivos NO admisibles plantados después del 1 de mayo de 1998, es decir, adicionales, existentes en SIGPAC a 1 de enero de 2005.
23	Nº Olivos admisibles que han sido arrancados y reemplazados después de 01.01.05, o de la Solicitud única de 2006, o de la de 2007, y no están reflejados en SIGPAC.
24	Nº Olivos admisibles que han sido arrancados y NO reemplazados después de 01.01.05, o de la Solicitud única de 2006, o de la de 2007, y los arranques no están reflejados en SIGPAC.
25	Nº Olivos admisibles que, después de 01.01.05, o de la Solicitud única de 2006, o de la de 2007, han sido plantados en sustitución de olivos admisibles arrancados en otra parcela, no reflejados en SIGPAC.
26	Nº Olivos no admisibles (adicionales) plantados después de 01.01.05, o de la Solicitud única de 2006, o de la de 2007, no reflejados en SIGPAC.
27	Nº Olivos no admisibles (adicionales) arrancados después de 01.01.05, o de la Solicitud única de 2006, o de la de 2007, no estando los arranques reflejados en SIGPAC.
28	Especie del cultivo no alimentario (2).
29	Variedad en el caso del cáñamo (art. 165 R(CE) 1973/2004).
30	En caso de cultivo anual o bianual, rendimiento anual estimado expresado en kilogramos/hectárea (2).
31	En caso de cultivo plurianual, duración del ciclo de cultivo (2).
32	En caso de cultivo plurianual, periodicidad previsible de cosecha (2).
33	Superficie de la Parcela Agrícola incluida en el recinto SIGPAC. Número entero expresado en áreas.
34	Superficie oleícola admisible incluida en el recinto SIGPAC, que sólo se cumplimentará en el caso de que se solicite la ayuda acoplada al olivar. Número entero expresado en áreas.
35	Código de provincia (dos posiciones) y código de municipio (tres posiciones) siguiendo la codificación catastral.
36/ 40	Formateados con ceros a la izquierda.



41 Superficie del recinto SIGPAC. Número entero expresado en áreas.

42 Observaciones: Las tres primeras posiciones del campo Observaciones únicamente se utilizarán en los casos excepcionales previstos en el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 2128/2004, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas, debiendo indicarse, en cada caso:

ACP en el caso de identificación según Acuerdo de Concentración Parcelaria.

CAT en el caso de identificación según Catastro.

NOTA:

(2) DETALLE RETIRADA: Sólo a cumplimentar en caso de cultivos no alimentarios. En cualquier otro caso, se rellenarán a blancos o ceros según el tipo del campo.



1.3. REGISTRO INFORMÁTICO DE LOS RÉGIMENES DE AYUDA POR GANADO

1.3.1. Descripción del registro

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro:				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad Autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-20	6	N
Letra CIF	7	21	1	A
DNI	8	22-29	8	N
Letra CIF	9	30	1	A
Información general de las solicitudes:				
Identificación régimen de ayuda	10	31-33	3	A/N
Número de la solicitud	11	34-39	6	N
Fecha de la solicitud	12	40-47	8	N
Número de animales solicitados	13	48-52	5	N
Cantidad de leche de referencia (kg) a 31 de marzo del año de solicitud	14	53-60	8	N
Cuota láctea (kg) a considerar para el pago adicional al sector lácteo	15	61-68	8	N
Detección de sustancias prohibidas	16	69	1	A/N
UGM. Pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas. (Anexo XIX.2 RD 1470/2007)		76-81	6	N
		82-87	6	N
		88-93	6	N
		94-99	6	N
		100-105	6	N



	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Sanción por incumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de leche cruda en los tres años anteriores al año de solicitud	18	106	1	A/N
Sanción con motivo de un control realizado en el marco del RD 754/2005 por el que se regula el régimen de tasa láctea en el año anterior a la presentación de la solicitud	19	107	1	A/N
UGM. Derechos especiales.(Artículo 16.1.a y Anexo XIX.1	20	108-113	6	N
RD 1470/2007	21	114-119	6	N
UGM. Derechos especiales. (Artículo 16.1.b y Anexo XIX.1 RD 1470/2007indicar periodo a determinar)	22	120-125	6	N
Ganado vacuno. Información de Crotales:				
Código del crotal	23	126-139	14	A/N
Fecha de nacimiento	24	140-147	8	N
Fecha del primer parto	25	148-155	8	N
Fecha de entrada en la explotación del solicitante	26	165-163	8	N
Fecha de salida en la explotación del solicitante	27	164-171	8	N
Sexo	28	172-173	2	A/N
Raza	29	174-177	4	N
Estado	30	178-179	2	A/N
Longitud de registro			179	N

1.3.2. Descripción de los campos

- ❖ En el caso de las primas ganaderas, el fichero se utilizará para intercambio entre Comunidades Autónomas, cuando la Comunidad Autónoma receptora de la solicitud de ayuda (gestora) no coincida con aquella en la que se encuentran todos o parte de los animales durante el periodo de retención. Los campos en letra cursiva y negrita se enviarán en blanco por la Comunidad Autónoma gestora y deberán cumplimentarse por la Comunidad Autónoma en la que están ubicados los animales, para que la gestora lleve a cabo los controles administrativos. Las condiciones y detalles para el intercambio se contemplan en la Circular “Manual de Procedimiento para la transmisión de información sobre las solicitudes de ayuda de primas ganaderas. Campaña 2008.”
- ❖ Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.
- ❖ En las CCAA que hayan optado por aplicar el artículo 16.3 del Reglamento (CE) 796/2004, la relación de crotales a incluir en el fichero, será la de la base de datos en los casos en los que el animal se encuentra en la Comunidad Autónoma de solicitud en el momento de presentar la solicitud, y se mueva posteriormente a otra. En ese caso, se deberán incluir todos los animales susceptibles de percibir la prima. Para los animales que en el momento de presentar la solicitud se encontraban en otra Comunidad Autónoma, el productor habrá relacionado los crotales en la solicitud, que serán los que se incluyan en el fichero.
- ❖ Todas las fechas: DDMMAAAA

<u>Campo</u>	<u>Descripción</u>
1	Constante "R20"
2/9	Igual a su correspondiente en datos generales.
10	Régimen de ayuda solicitado: VAN: Prima por vaca nodriza SAA: Prima por sacrificio de bovinos adultos SAT: Prima por sacrificio de terneros



AVN: Pago adic. a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

ACV: Pago adic. a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente

ASL: Pagos adicionales en el sector lácteo

PUE: Régimen de pago único por derechos especiales

- 11/12 Para los regímenes de ayuda SAA, SAT ó ACV, cuando difiera de número y fecha de expediente.
- 13 Se dejará en blanco cuando el régimen de ayuda sea AVN, ACV, ASL Ó PUE
- 14 Se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado sea VAN
- 15 Se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado sea ASL, con la cuota que figure en el fichero de cuotas para el pago adicional al sector lácteo.
- 16 Se cumplimentará con S si se trata de sospecha, con C si existe la confirmación o con N si no se han detectado.
- 17 Se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado sea AVN. Se deberán enviar las UGM de la explotación, calculadas según el apartado a) del punto 2 del Anexo XIX del Real Decreto 1470/2007, en cada uno de los seis días, considerando el primer día de cada mes del periodo de retención de vaca nodriza. Las cuatro primeras cifras corresponderán a la parte entera y las dos últimas a los decimales.
- 18 Cuando el régimen de ayuda solicitado sea ASL, se cumplimentará con S cuando el productor haya sido sancionado en los tres años anteriores, y con N en caso contrario.
- 19 Cuando el régimen de ayuda solicitado sea ASL, se cumplimentará con S cuando el productor haya sido sancionado por tasa láctea en el año anterior y con N en caso contrario.
- 20 a 22 A cumplimentar cuando el Campo 10 sea "PUE".
- 20 La Comunidad Autónoma receptora de la solicitud de ayuda, solicitará la cumplimentación de este campo, para lo que marcará con una "X" la casilla correspondiente al campo 19, cuando el productor haya solicitado además prima por vaca nodriza y la CA gestora haya elegido aplicar el artículo 16.1.a) del Real Decreto 1470/2007. La Comunidad Autónoma en la que están los animales borrará la "X" e incluirá las UGM durante el periodo de retención esta prima.
- 21 La Comunidad Autónoma gestora solicitará la cumplimentación de este campo, para lo que marcará con una "X" la casilla correspondiente al campo 20, cuando el productor haya solicitado además prima por ovino y caprino y la CA gestora haya decidido aplicar el artículo 16.1.a) del Real Decreto 1470/2007. La



- Comunidad Autónoma en la que están los animales borrará la “X” e incluirá las UGM durante el periodo de retención esta prima.
- 22 La Comunidad Autónoma gestora solicitará la cumplimentación de este campo, para lo que marcará con una “X” la casilla correspondiente al campo 21, cuando el productor no haya solicitado prima por vaca nodriza ni prima por ovino y caprino y la CA gestora aplique el artículo 16.1.b) del Real Decreto 1470/2007. La Comunidad Autónoma en la que están los animales borrará la “X” e incluirá las UGM durante el periodo indicado por la CA gestora.
- 25 Sólo se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado sea VAN ó AVN.
- 26 y 27 Para cada crotal se deben incluir las fechas de entrada y salida de la explotación, para lo que se considerará el conjunto de las unidades de explotación del titular, de forma que se cumplimentará como fecha de entrada el día en que el animal entró en una de ellas, con independencia de su código de explotación. Idéntico criterio se seguirá con la fecha de salida. Por otra parte y en especial para la prima por sacrificio, se debe verificar que el solicitante de la prima ha sido el titular de la explotación durante todo el periodo de retención. De no ser así, la fecha de entrada o salida de la explotación que se debe consignar será, según el caso, la correspondiente alta o baja como titular.
- 28 Descripción del sistema SIMOGAN (Tabla auxiliar nº 2)
- 29 Cuando el régimen de ayuda solicitado sea VAN o AVN. Descripción del sistema SIMOGAN (Tabla auxiliar nº 1)
- 30 Descripción del sistema SIMOGAN (Tabla auxiliar nº 4)

1.4. REGISTRO INFORMÁTICO DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO DE LA SOLICITUD UNICA

1.4.1. Descripción del registro

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
Identificación del registro				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad Autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-20	6	N
Datos del solicitante				
Letra C.I.F	7	21-21	1	A/N
D.N.I.	8	22-29	8	N
Letra N.I.F	9	30-30	1	A/N
Datos del derecho				
Código identificativo del derecho	10	31-35	15	A/N

1.4.2. Descripción de los campos

Se utilizarán tantos registros como derechos se soliciten, manteniéndose constante los campos 1 al 9 y variando por tanto los datos correspondientes a los "datos del derecho".

<u>Campo</u>	<u>Descripción</u>
--------------	--------------------

1	Constante "R30"
2/6	Igual a su correspondiente en Datos Generales.
7	Caso de N.I.F. quedará el campo con un cero. Caso de C.I.F. letra mayúscula (1er. carácter del C.I.F.)



- 8 Caso de N.I.F. bloque numérico, formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.
Caso de C.I.F. bloque completo, incluido carácter alfabético (si existiera), EXCEPTO EL PRIMER CARACTER ALFABETICO QUE QUEDARA REFLEJADO EN EL CAMPO 9.
- 9 Caso de N.I.F. carácter alfabético de control. Caso de C.I.F. quedará el campo en blanco.
- 10 Tendrá el formato: DPUXXXXXXXXXXXXX (siendo “DPU” = constante y “XXXXXXXXXXXXX” = nº secuencial de 12 dígitos).



2. CODIFICACION DE PRODUCTOS 2008

2.1. CODIGO DE PRODUCTOS

CODIGO	DESCRIPCION
01	TRIGO BLANDO
02	TRITICUM SPELTA
03	TRIGO DURO (Ver variedades)
04	MAIZ
05	CEBADA
06	CENTENO
07	SORGO
08	AVENA
09	ALFORFON
10	MIJO
11	ALPISTE
12	TRANQUILLON
13	TRITICALE
19	OTROS CEREALES
20	BARBECHO TRADICIONAL (Ver tipos)
23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL (Ver tipos)
25	ABANDONO 20 años
26	ABANDONO PARA FORESTACION
28	RETIRADA (Ver tipos)
33	GIRASOL
34	SOJA
35	COLZA
40	GUISANTES
41	HABAS
42	HABONCILLOS
43	ALTRAMUCES DULCES
50	GARBANZOS
51	LENTEJAS
52	VEZA
53	YEROS



CODIGO	DESCRIPCION
54	OTRAS LEGUMINOSAS
60	ALFALFA (Ver especies en caso de ayuda semillas)
61	VEZA FORRAJERA
62	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS
63	PASTOS de menos de 5 años
64	OTRAS SUPERFICIES FORRAJERAS
65	TOMATE AIRE LIBRE (Ver tipos)
66	TOMATE BAJO PLASTICO
67	ESPARCETA
68	FESTUCA (Ver especies en caso de ayuda semillas)
69	RAYGRAS (Ver especies en caso de ayuda semillas)
70	AGROSTIS (Ver especies en caso de ayuda semillas)
71	ARRHENATHERUM
72	DACTILO
73	FLEO (Ver especies en caso de ayuda semillas)
74	POA (Ver especies en caso de ayuda semillas)
75	GUISANTE FORRAJERO
76	ZULLA
77	TREBOL (Ver especies en caso de ayuda semilla)
80	ARROZ(Ver variedades)
81	ALGODÓN(Ver variedades)
82	REMOLACHA
83	TABACO (Ver variedades)
84	LUPULO
85	LINO TEXTIL PARA FIBRA
86	CAÑAMO PARA FIBRA(Ver variedades)
87	CACAHUETE
88	CARTAMO
89	OTROS CULTIVOS INDUSTRIALES
90	HORTALIZAS EXCEPTO TOMATE
91	FLORES
92	OTROS CULTIVOS HERBACEOS
93	LINO NO TEXTIL



CODIGO	DESCRIPCION
94	TUBERCULOS
95	AZAFRAN
96	ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS
97	SETAS
98	ESPARRAGOS
99	PATATA PARA FECULA
101	OLIVAR (Ver categorías)
102	VIÑEDO VINIFICACION
103	UVA DE MESA (Ver tipos)
104	ALMENDROS
105	MELOCOTONEROS (Ver tipos)
106	NECTARINOS
107	ALBARICOQUEROS
108	PERALES (Ver tipos)
109	MANZANOS
110	CEREZOS
111	CIRUELOS (Ver tipos)
112	NOGALES
113	OTROS FRUTALES
114	SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES
115	OTRAS SUPERFICIES FORESTALES
116	CHOPOS
117	CASTAÑOS
118	ESPECIES AROMATICAS LEÑOSAS
119	VIVEROS
122	ALGARROBO
123	AVELLANO
124	PISTACHO
125	FRUTOS DE CASCARA
150	OTRAS UTILIZACIONES
204	CLEMENTINAS (Ver tipos)
205	SATSUMAS (ver tipos)
206	NARANJO (Ver tipos)



CODIGO	DESCRIPCION
207	LIMONERO (Ver tipos)
208	POMELO (Ver tipos)
209	MANDARINO (Ver tipos)
210	CITRICOS HIBRIDOS
211	MEMBRILLO
212	KIWI
213	CAQUI
214	NISPERO
215	FRESAS AIRE LIBRE
216	FRESAS BAJO PLASTICO
217	FRESON
218	HIGUERA
220	CAÑA DE AZUCAR
221	UVA PASA
222	PAWLONIA
223	POPULUS
224	LEUCAENA
225	ENCALYPTUS
226	OPUNTIA
227	SALIX
228	ACACIA
229	AILANTHUS
230	ROBINIA
213	GLEDITSIA
232	JACARANDA
233	PHYTOLACCA
300	NO CULTIVO = sin identificar cultivo (a utilizar únicamente en las parcelas por las que se solicita exclusivamente el Pago Único con derechos normales).
333	ISLAS OLIVAR

Consultar **VARIEDADES, ESPECIES, CATEGORÍAS, TIPOS.....**



2.2. CODIGOS DE LOS TIPOS DE RETIRADAS

CÓDIGO PRODUCTO

28 RETIRADA

Cod.	DENOMINACIÓN	Regímenes de ayuda
901 902	SIN CUBIERTA VEGETAL CUBIERTA VEGETAL	Cultivos herbáceos (retirada voluntaria) o Pago único
903 904	NON FOOD (Cultivos con contrato) NON FOOD: Cultivos de ANEXO XXII del R(CE)1973/2004.	Pago único (solo derechos de retirada)
906 907	MEDIOAMBIENTAL ABANDONO 20 AÑOS R (CE) 1257/99	Pago Único
908 909 910	FORESTACION R(CE) 1257/1999 CULTIVO PERMANENTE (en el caso de parcelas por las que se pagó, en 2003, la ayuda como retirada plurianual de 5 años (art.18.1.c) del Real Decreto 1470/2007. PLANTACIONES DE CULTIVOS PLURIANUALES existentes a la fecha de solicitud del año 2003.(art.18.1.d) del Real Decreto 1470/2007.	Pago único (solo derechos de retirada)



2.3. CÓDIGOS DE LOS TIPOS DE BARBECHOS

<u>CÓDIGO</u>	<u>PRODUCTO</u>
20	BARBECHO TRADICIONAL
	<u>Tipo</u>
901	SIN CUBIERTA VEGETAL
902	CON CUBIERTA VEGETAL
	<u>Producto</u>
23	BARBECHO MEDIOAMBIENTAL
	<u>Tipo</u>
901	SIN CUBIERTA VEGETAL
902	SEMILLADO



2.4. CÓDIGOS DE LAS CATEGORIAS DE OLIVAR

<u>CÓDIGO</u>	<u>PRODUCTO</u>
101	OLIVAR
<u>CATEGORÍA</u>	
100	OLIVARES EN ZONAS DEPENDIENTES DEL CULTIVO, EN PARTICULAR AQUELLAS CUYA SUPERFICIE DE OLIVAR A NIVEL MUNICIPAL SEA MAYOR DEL 80 POR CIENTO DE LA SUPERFICIE LABRADA TOTAL
200	OLIVARES DE ALTO VALOR CULTURAL Y PAISAJISTICO, EN PARTICULAR LOS DE EDAD AVANZADA O EN TERRAZAS.
300	OLIVARES EN ZONAS CON LIMITACIONES PERMANENTES DEL MEDIO NATURAL COMO ALTA PENDIENTE O BAJA PLUVIOMETRIA.
400	OLIVARES CON RIESGO DE ABANDONO, EN PARTICULAR LOS SITUADOS EN ZONAS DESFAVORECIDAS O CON BAJOS RENDIMIENTOS.
500	OLIVARES DE INTERES SOCIAL, EN ESPECIAL LOS QUE SE SITUEN EN ZONAS DE TRADICIÓN OLEÍCOLA O EN ZONAS QUE PRESENTEN INDICADORES ECONÓMICOS DESFAVORABLES O INTEGRADOS EN SISTEMAS DE CALIDAD DIFERENCIADA, TALES COMO DENOMINACIONES DE ORIGEN O PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.



2.5. CÓDIGOS DE ESPECIES QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA A LAS SEMILLAS. ANEXO XI DEL REGLAMENTO (CE) 1782/2003.

<i>PRODUCTO</i>		<i>ESPECIE</i>	
<i>CODIGO</i>	<i>PRODUCTO</i>	<i>CODIGO</i>	<i>ESPECIE</i>
02	ESCANDA (Triticum spelta L.)		
41	HABAS	100	VICIA FABA L.
52	VEZA	101	VICIA SATIVA L.
60	ALFALFA	200	MEDICAGO SATIVA L. (ECOTIPOS)
		201	MEDICAGO SATIVA L. (VARIEDADES)
		202	MEDICAGO LUPULINA L.
61	VEZA FORRAJERA	102	VICIA VILLOSA ROTH.
67	ESPARCETA	300	ONOBRYCHIS VICIFOLIA SCOP.
68	FESTUCA	400	FESTUCA ARUNDINACEA SCHREB.
		401	FESTUCA OVINA L.
		402	FESTUCA PRATENSIS HUDS.
		403	FESTUCA RUBRA L.
		404	FESTOLOLIUM
69	RAY GRASS	500	LOLIUM MULTIFLORUM LAM.
		501	LOLIUM PERENNE L.
		502	LOLIUM BOUCHEANUM KUNTH ^x
70	AGROSTIS	600	AGROSTIS CANINA L.
		601	AGROSTIS GIGANTEA ROTH.
		602	AGROSTIS STOLONIFERA L.



PRODUCTO		ESPECIE	
CODIGO	PRODUCTO	CODIGO	ESPECIE
		603	AGROSTIS CAPILLARIS L.
71	ARRHENATHERUM ELATIUS L.		
72	DACTILO		
73	FLEO	700	PHLEUM BERTOLINII (DC)
		701	PHLEUM PRATENSE L.
74	POA	800	POA NEMORALIS L.
		801	POA PRATENSIS L.
		802	POA PALUSTRIS Y POA TRIVIALIS L.
75	GUISANTE FORRAJERO (Pisum sativum L. (partim))		
76	ZULLA (Hedysarum coronarium L.)		
77	TRÉBOL	900	TRIFOLIUM ALEXANDRINUM L.
		901	TRIFOLIUM HYBRIDUM L.
		902	TRIFOLIUM INCARNATUM L.
		903	TRIFOLIUM PRATENSE L.
		904	TRIFOLIUM REPENS L.
		905	TRIFOLIUM REPENS L. VAR. GIGANTEUM
		906	
80	ARROZ (Oryza sativa L.)	Consultar códigos de variedades tipo "Indica" y tipo "Japónica" en la página 49.	
85	LINO TEXTIL PARA		



PRODUCTO		ESPECIE	
CODIGO	PRODUCTO	CODIGO	ESPECIE
	FIBRA (Linum usitatissimum L. – lino en fibras)		
86	CÁÑAMO PARA FIBRA (Cannabis sativa L.)	Consultar códigos de variedades en la página 60.	
93	LINO NO TEXTIL (Linum usitatissimum L. – linaza)		

2.6. CÓDIGOS DE TIPOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

PRODUCTO		TIPO	
CODIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	TIPO
65	Tomate al aire libre	100	Para transformación
		101	Tomate fresco
66	Tomate bajo plástico	100	Para transformación
		101	Tomate fresco
103	Uva de mesa	100	Para pasificación
		101	Uva en fresco
105	Melocotonero	100	Melocotón carne amarilla
		101	Otros
108	Perales	100	Pera Williams
		102	Pera Rocha
		101	Otros
111	Ciruelos	100	Ciruelos tipo Ente
		101	Otros
204	Clementinas	100	Para transformación
		101	Otros
205	Satsumas	100	Para transformación
		101	Otros
206	Naranja	100	Naranja dulce para transformación
		101	Otros
207	Limonero	100	Para transformación
		101	Otros
208	Pomelo y Toronjas	100	Para transformación
		101	Otros
209	Mandarino	100	Para transformación
		101	Otros



3. CODIFICACION DE VARIEDADES PAC 2008

3.1. ALGODÓN

3.1.1. Variedades de algodón incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea

(Actualizado según vigesimosexta edición integral del Catálogo Común de Variedades de Especies de Plantas Agrícolas)

(DOCE C 304 A de 15/12/2007)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
054	4 S
290	ABACO
291	ACALA SJ-2
292	AFRICA (APHRICA)
055	AKALA SINDOU
002	ALBA
314	ALBARIZA
190	ALEXANDROS
056	ALFA
249	ALMON
139	ALPINA
215	AMANTA
057	AMARA
250	AN AIS
197	ANDRÓMEDA
260	ANETO
198	ANITA
140	ANTAIOS
059	APOLLONIA
141	ARENA
247	ARIA=ST 324=STONEVILLE 1324
142	ARIANA-1
143	ARIANE
335	ARMADURA



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
144	ARTEMIS
199	ASSOS
145	ASTRA
146	ATHINA
216	ATLAS
293	AUREA
005	AUSTRAL
322	AVANGARD 264
147	AVGI
251	AVRA
310	AZAHAR
217	BABYLON
063	BALKA
294	BEKY
323	BELI ISKAR
324	BELI IZVOR
325	BELI LOM
336	BÉTICA
130	BLANCA
065	BLUES
148	BOLINA
150	BRAVADA
011	C-304
012	C-310
013	C-312
200	CAMPO
131	CANDELA-404
331	CANDÍA
218	CANON
067	CARAT
252	CARIBE



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
191	CARLOTA
230	CARMELA
009	CARMEN
253	CELESTIA
151	CELIA
326	CHIRPAN 539
327	CHIRPAN 603
072	CHRISTIDIS
073	CHRISTINA
254	CHROMA
010	CLARA
255	COBRA
132	COKETA
015	COKO
192	CONCHITA
016	CONDOR
071	CONTESSA
017	CORONA
261	COSMOS
219	COTTON CLUB
018	CREMA 111
193	CRISTI
152	CRONOS
295	CT 1
297	CT 12
315	CT 13
153	DALIA
262	DELFO
019	DELTA ACALA 90
256	DELTA DIAMOND
154	DELTA OPALO



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
337	DIANA
156	DIMITRA
075	DIVA
194	DON = HERMES
298	DONNA
157	DORA
320	DP 396
338	DP 399
321	DP 401
263	DP 419
264	DP 466
265	DP 577
220	DYNASTY
311	EFES
299	EKATI
077	EL DORADO
158	ELINA
201	ESMERALDA
221	ESPADA
078	ETHIAGE-1
133	ETNA
159	EUROPA
079	EVA
266	EVDOKIA
160	EXPRESS
257	EXTRA
258	FAMOSA
161	FANTOM
231	FAYTOS
162	FLORA
222	FOCUS



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
202	FOIVI
232	FOIVOS
163	FOTINI
020	GAVILAN
203	GEDERA 10
164	GEDERA 5
316	GUADALQUIVIR
312	HELENA
194	HERMES = DON
134	HYRIS (IRIS)
300	ICARUS
204	IDEAL
205	ILEKTRA
084	ILION
233	IMPREZA
085	INDIANA
267	INTERCOTT 195
166	IONIA
086	IREN
206	IRINI
213	IRO
021	JEREZ
167	JOAN
296	JULIA
268	JUNCAL
022	KALIA
168	KALIDON
301	KALLINA
207	KARLITA
088	KING
302	KK801



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
303	KK803
304	KK805
305	KK807
306	KK808
023	KORALLE
089	KORINA
024	LACHATA
137	LACTA
025	LANIÑA
332	LAURA
224	LEON
339	LEÓNIDAS
026	LIA
208	LIDER
169	LIGUR
135	LINDA
027	LOLA
234	LONZA
170	LUCIA
028	LUISA
171	LUNA
269	MACEDON
136	MAJARI 501
030	MARIA DEL MAR
172	MARISMAS
031	MARISMEÑA
270	MARTHA
032	MAX 9
243	MAYA = ST474
209	MILENIUM
235	MIRAGE



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
093	MIRKANA
095	MONTANA
138	MYRTO
225	MYTHOS
195	NACARA
034	NATA
333	NATASA
334	NEFELI
271	NEILOS
097	NEVADA
035	NIEVES
272	NIKI
273	NIMA
173	NORIS
174	NOVA
328	OGOSTA
236	OKRICOT
098	OLYMPIA
307	ORFEAS
237	ORION
274	OSCAR
099	OURANIA
101	PALOMA
189	PANDORA
102	PENTA
238	PERLA
329	PERLA 267
275	PIGAL
276	PIGASOS
239	PLATINA
106	PONDEROSA



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
175	PONTOS
176	PRIMERA
037	PROMESE
177	PROMITHEAS
277	PROTEAS
107	REGINA
038	REINA
108	RENATA
240	ROCIO
178	ROKA
179	ROMANOS
109	ROMILA
180	ROSITA
110	ROXY
039	SAETA
227	SAMANTHA
112	SAMOS
181	SANDRA
313	SARA
278	SERIA
182	SEVILLA
113	SINDOS.80
114	SIOKRA
183	SOFIA
115	SOFT
184	SONIA
040	SOR ANGELA
228	SPEED
246	ST 132
247	ST 324=ARIA=STONEVILLE-1324
279	ST 373



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
280	ST 431
281	ST 446
248	ST 453
241	ST 457
282	ST 463
242	ST 468
243	ST 474= MAYA
340	ST 488
283	ST 525
284	ST 580
185	STEFANIA
247	STONEVILLE-1324=ARIA=ST 324
041	STONEVILLE 506
042	STROMAN 254
285	STUKA
244	SUN
118	SURE GROW 125
119	SURE GROW 404
120	SURE GROW 501
229	SYMBOL
047	TABLADILLA 16
317	TEBA
319	TEIDE
214	TEJANA
050	THEKA
286	THESSALIA
210	TORNADO
308	TOTA
121	TROPICANA
287	TZORTZINA
123	VAKI 230



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
330	VEGA
187	VELOS
188	VENTO
318	VENUS
196	VERGINA
051	VICTORIA
289	VIKY
052	VIRGEN DE GRACIA
053	VULCANO
309	X020
126	YUMA
245	ZARKO
127	ZETA 2
128	ZETA 5
129	ZOI



3.1.2. Variedades de algodón no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España

(Actualizado según BOE de 6 de octubre de 2007)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
341	CS 37
342	ST 318
343	ST 402
344	ST 439



3.2. ARROZ

3.2.1. VARIEDADES DE ARROZ INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO COMUN DE ESPECIES DE PLANTAS AGRICOLAS DE LA UNION EUROPEA

(Actualizado según vigésimosexta edición integral del Catálogo Común de Variedades de Especies de Plantas Agrícolas)

(DOCE C 304 A de 15/12/2007)

CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
400	ÁBEL	JAPÓNICA	
719	ADELIO		
836	ADRET		
316	AFAR	JAPÓNICA	
784	AGUSTA		
767	AIACE		
731	ALBATROS		
391	ALENA	INDICA	
834	ALEXANDROS		
503	ALICE		
504	ALPE		
319	AMBRA		
320	ANDOLLA		
768	APOLLO		
505	ARBORIO		
506	ARBORIO PRECOCE		
732	ARCADIA		
507	ARCO		
743	ARELATE		
338	ARES		
508	ARGO		
509	ARIETE		
401	ARPA		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
808	ARTEMIDE		
512	ARTIGLIO		
757	ASIA		
513	ASSO		
744	ASTRO		
758	AUGUSTO		
785	AURELIA		f: 30-06-2009
514	AXIOS		
769	AYCHADE		
701	BAHIA = PADANO	JAPONICA	
305	BAIXET	JAPÓNICA	
515	BALDO		
516	BALI		
103	BALILLA		
104	BALILLXSOLLANA	JAPÓNICA	
837	BARCARIN		
702	BASTIA		
813	BENDRET		
420	BENISANTS	JAPÓNICA	
770	BIANCA		
786	BIORYZA H		
823	BOGDAN		
106	BOMBA	JAPÓNICA	
703	BRAVO		
402	BRIO		
411	BRISA	INDICA	
759	CADET		
124	CALCA	JAPÓNICA	
412	CARMEN	INDICA	



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
524	CARNAROLI		
306	CASTELLS	JAPÓNICA	
525	CASTELMOCHI		
771	CENTAURO		
526	CERVO		
772	CESARE		
339	CHIMERA		
527	CIGALON		
704	CISTELLA		
705	COBRA		
733	COCO		
706	CONDOR		
422	CORMORÁN	ÍNDICA	
764	COSMIC		
528	COUACHI		
787	CRESO		
529	CRIPTO		
838	CRLB 1		
839	CRW 3		
788	DÁMA		
530	DEDALO		
745	DELFINO		
806	DELMAR	JAPÓNICA	
814	DELTA	JAPÓNICA	
840	DENEB		
835	DIMITRA		
533	DION		
300	DOÑANA	INDICA	
707	DORIA		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
534	DRAGO		
824	DUNAV		
341	EBRO		
536	ELBA		
537	ELIO		
841	ELLEBI		
539	EOLO		
809	ERCOLE		
540	EUROPA		
403	EUROSIS		
542	EVROPI		
301	FANGA	JAPONICA	
789	FANI	JAPÓNICA	
404	FARAMAN		f: 30-06-2009
708	FENIS		
746	FIDJI		
765	FILIRA		
709	FLIPPER	ÍNDICA	
302	FONSA	JAPÓNICA	
734	FRAGANCE		
303	GALATXO	JAPÓNICA	
773	GALILEO		
815	GALO	JAPÓNICA	
747	GALLIS		
543	GANGE		
544	GARDA		
816	GAVINA	JAPÓNICA	
735	GEMINI		
790	GENIO		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
545	GIADA		
774	GIANO		
775	GIGANTE		
710	GIOVE		
722	GLADIO		
791	GLEVA	JAPONICA	
842	GOLDEN		
711	GRALDO		
109	GUADIAMAR	JAPÓNICA	
313	GUARA	JAPÓNICA	
748	GUIXEL		
307	HISPAGRAN	JAPÓNICA	
712	IBIS		
825	ISKRA		
552	ISPANIKI "A"		
554	ITALMOCHI		
389	JACINTO	INDICA	
792	JANKA		
810	JAVOUHEY		
807	JSENDRA	JAPÓNICA	
414	KALLISTON		
793	KÁRMINA		
760	KARNAK		
736	KIR		
555	KORAL		
794	KÖRÖSTÁJ 333		
354	LAMONE		
557	LAMPO		
112	LEDA	JAPÓNICA	



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
811	LIBERO		
113	LIDO	JAPÓNICA	
826	LMBP		
558	LOMELLINO		
559	LORD		
560	LOTO		
796	M 225		
797	M 488		
795	M 60		
561	MAKEDONIA		
827	MARIANA		
314	MARISMA	JAPÓNICA	
308	MARJAL	JAPÓNICA	
750	MARONI		
737	MARTE		
304	MASO	JAPÓNICA	
565	MELAS		
713	MERCURIO		
828	MILKANA		
776	MINERVA		
413	MÍNIMA	JAPÓNICA	
751	MISTIK		
405	MISTRAL		
752	MIURA		
829	MIZIYA		
390	MONTSIANELL	JAPÓNICA	
366	NEMBO		
569	NIBBIO		
843	NK 3376		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
766	NIKI		
115	NIVA	JAPÓNICA	
738	NUOVO MARATELLI		
312	OKURA	JAPÓNICA	
739	OLYMPIADA		
570	ONDA		
315	ORELLANA	JAPÓNICA	
798	ORYZELLA		
724	OSCAR		
701	PADANO = BAHIA	JAPÓNICA	
572	PANDA		
573	PEGASO		
830	PEGI		
725	PERLA		
726	PERSEO		
574	PIEMONTE		
799	PIERROT		
831	PLOVDIVSKI 22		
761	PONY		
575	PORTO		
753	POSEIDONE		
576	PRECOCISSIMO MOLINA		
577	PREVER		
777	PRIMO		
578	PROMETEO		
844	PSD1		
309	PUEBLA	JAPÓNICA	
205	PUNTAL	INDICA	
580	REA		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
581	REDI		
582	RIBE		
583	RINGO		
800	RINGOLA		
818	RIPALLO		
801	RISABELL		
585	RIVA		
778	RODEO		
587	ROMA		
779	ROMOLO		
832	ROSA		
589	ROSA MARCHETTI		
590	ROVA		
591	ROXANI		
763	RUILLE		
601	S. ANDREA		
728	S. PIETRO		
802	SAMBUC		
803	SANDORA		
727	SANTERNO		
592	SARA		
729	SATURNO		
593	SAVIO		
804	SCIROCCO		
812	SCUDO		
594	SELENIO		
117	SENIA	JAPONICA	
714	SERENO		
740	SILLARO		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
845	SIRBAL		
755	SIRMIONE		
780	SISR 215		
425	SIVERT	JAPÓNICA	
596	SMERALDO		
781	SOULANET		
730	SPINA		
782	SPRINT		
741	STRESA		
600	STRYMONAS		
310	SUSAN	JAPÓNICA	
819	SYCR72	JAPÓNICA	
820	SYCR73	JAPÓNICA	
821	SYCR85	JAPÓNICA	
417	SYCR86	JAPÓNICA	
418	SYCR90	JAPÓNICA	
805	TAMARIN		
756	TANARO		
602	TARRISO		
383	TEA		
119	TEBRE	JAPÓNICA	
384	TEJO		
209	THAIBONNET	INDICA	
120	THAINATO	JAPONICA	
121	THAIPERLA	JAPÓNICA	
604	TOLIMA		f: 30-06-2008
783	TOP		
406	TOSCA		
846	ULISSE		



CÓDIGO	DENOMINACION	INDICA ó JAPÓNICA	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
311	ULLAL	JAPÓNICA	
715	VEGA		
716	VENERE		
123	VETA	JAPÓNICA	
610	VIALONE NANO		
611	VOLANO		
612	ZENA		
718	ZEUS		



3.2.2. Variedades de arroz no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España

(Actualizado BOE de 6 de octubre de 2007)

CODIGO	DENOMINACIÓN	INDICA ó JAPÓNICA
847	ALBUFERA	
415	CALA	INDICA
817	HAIPERLA	JAPÓNICA
416	HIDALGO	INDICA
848	ISLA	
849	SARCET	
822	SYCR128	



3.3. VARIEDADES DE CÁÑAMO QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA

ANEXO II del Reglamento (CE) nº 796/2004, modificado en último término por Reglamento votado en el Comité de Pagos Directos del día 22/01/2008.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
115	BENIKO
122	BIALOBRZESKIE
133	CANNAKOMP
100	CARMAGNOLA
127	CHAMAELEON
101	CS
103	DELTA-405
125	DELTA-LLOSA
140	DENISE
121	DIOICA 88
104	EPSILON 68
105	FASAMO
118	FEDORA 17
119	FELINA 32
107	FELINA 34
108	FERIMON
109	FIBRANOVA
110	FIBRIMON 24
120	FUTURA 75
137	KOMPOLTI HIBRID TC
138	KOMPOLTI
134	LIPKO
141	LOVRIN 110
128	RED PETIOLE
114	SANTHICA 23
126	SANTHICA 27
139	SILESIA



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
142	SILVANA
132	UNIKO-B
117	USO 31



3.4. TRIGO DURO

3.4.1. Variedades de trigo duro incluidas en el Catálogo Común de Especies de Plantas Agrícolas de la Unión Europea

(Actualizado según vigésimosexta edición integral del Catálogo Común de Variedades de Especies de Plantas Agrícolas)

(DOCE C 304 A de 15/12/2007)

CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
501	ACALOU	
776	ACHILLE	
502	ADAMELLO	
050	AGAMEMNON	
002	AGRIDUR	f: 30-06-2009
954	AIAS	
720	AKENATON	
700	ALACON	
003	ALDEANO	
004	ALDURA	
777	ALEMANNO	
309	ALFARO	
051	ALLESSANDRO	
955	ALLUR	
921	ALTAR-AOS	
938	AMANTA	
956	AMBRODUR	
512	AMEDEO	
320	AMILCAR	
433	AMOSIS	
794	ANCALEI	
052	ANCO MARZIO	
005	ANENTO	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
947	ANÍBAL	
957	ANNA	
795	ANTESIA	
769	ANTOLOGIA	
007	ANTON	
516	APPIO	
517	APPULO	
701	ARACENA	
519	ARAMON	f: 30-06-2008
702	ARCALIS	
521	ARCANGELO	
811	ARCOBALENO	
444	ARCODURO	
445	ARCOLINO	
008	ARDENTE	
901	ARGELES	
814	ARIESOL	
753	ARIOSTO	
754	ARNACORIS	
922	ARQUERO	
009	ARTENA	
928	ARTIMON	
321	ASDRUBAL	
207	ASTIGI	
110	ASTRODUR	
978	ATHINA	
528	ATHOS	
703	ATLAS	
929	ATTILA	
721	AURADUR	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
816	AUROC	f: 30-06-2008
400	AVERROES	
981	AVISPA	
770	AYLLÓN	
209	BAIO	
904	BALIDURO	
531	BALSAMO	
958	BARCAROL	
210	BAZTAN	
704	BECUARENTAICINCO	
056	BELDUR	
930	BELEÑO	
771	BELOSLAVA	
011	BIDI 17	
960	BIENSUR	
057	BILOB	
535	BIODUR	f: 30-06-2008
939	BOABDIL	
961	BOB	
923	BOLENGA	
931	BOLIDO	
111	BOLO	
215	BOMBASI	
094	BONITEC	
012	BONZO	
962	BORELLO	
401	BORGIA	
705	BORLI	
216	BRADANO	
722	BRENNUR	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
112	BRINDUR	
905	BRONTE	
821	BRUNADUR	
310	BURGOS	
058	BYBLOS	
760	CALCAS	
723	CALERO	
963	CALIMBRA	
783	CALLADUR	
013	CAMACHO	
964	CAMPODORO	
796	CANCILLER	
220	CANNIZZO	
311	CANYON	
040	CAPPELLI	
940	CAPRI	
312	CARIOCA	
223	CARLIT	f: 30-06-2008
402	CARPIO	
059	CASANOVA	
546	CASTELPORZIANO	
724	CATERVO	
550	CELTA	
912	CHAGO	
060	CHIARA	
791	CHRYSSODUR	
015	CIBELES	
906	CICCIO	
778	CICLOPE	
725	CIMBEL	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
761	CIRILLO	
016	CLAROFINO	
230	CLAUDIO	
827	COLORADO	f: 30-06-2008
706	COLOSSEO	
403	COMBO = KOMBO	
231	CONCADORO	
061	CONNIGOLD	
784	CORADUR	
432	CORONEL	
785	CORPUR	
113	COSMODUR	
404	CRATER	
553	CRESO	
554	CRISPIERO	
786	CULTUR	
555	CURZIO	
726	DAKTER	
779	DARIO	
558	DAUNIA	
924	DEBANO	
933	DEDALO	
405	DELTON	
982	DERRICK	
452	DON FRANCISCO	
762	DON JAIME	
453	DON JOSÉ	
797	DON JUAN	
406	DON MANUEL	
114	DON PEDRO=GAMEX	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
407	DON RAFAEL	
454	DON SEBASTIAN	
908	DONDURO	
561	DORAL	
727	DORATO	
313	DORONDON	
983	DUETTO	
563	DUILIO	
236	DUPRI	
237	DURABON	
238	DURAFIT	
965	DURAMAR	
564	DURANGO	
884	DURATON	
115	DURBEL	
316	DURCAL	
909	DURFORT	
567	DURIAC	
728	DUROBONUS	
317	DUROI	
787	DUROPLUS	
062	DUROPRIMUS	
241	DURTRES	
416	DYLAN	
573	EPIDUR	
984	ERMOCOLLE	
243	ESPERIA	
435	ESTRIBO	
576	EXCALIBUR	
577	EXELDUR	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
707	EXTRADUR	
408	EXTREMEÑO	
022	FABIO	
580	FAUNO	
583	FENIX	
247	FIESTA	
985	FIORE	
249	FLAMINIO	
585	FLAVIO	
063	FLORADUR	
708	FORTORE	
251	FORTUNA	
941	FRANKODUR	f: 30-06-2008
587	GALADUR	f: 30-06-2009
116	GALLARETA	
114	GAMEX=DON PEDRO	
588	GARDENA	
934	GARGANO	
966	GARIC	
064	GHIBLI	
589	GIANNI	
836	GIEMME	
253	GIOTTO	
417	GIOVE	
986	GIUSTO	
065	GK BÉTADUR	
066	GK MINADUR	
067	GK SELYEMDUR	
254	GRANDA	
593	GRAZIA	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
418	GRECALE	
995	GRECODUR	
733	GUIZEH	
780	HATHOR	
763	HEKABE	
709	HELIDUR	
594	HÉLVIO	
255	HERADUR	f: 30-06-2008
120	HISPASANO	
942	IBÉRICO	
596	ICARO	
068	IGNAZIO	
943	ILIADUR	
314	ILLORA	
755	IMHOTEP	
419	INVERDUR	
944	IONIO	
910	IRIDE	
121	IS PENTADUR	
598	ISA	
122	ISILDUR	
069	ISTRODUR	
599	ITALO	
600	IXOS	
025	JABATO	
070	JANEIRO	
764	JOSEPHINA	
988	JOYAU	
781	K 26	
601	KALLITHEA	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
420	KARALIS	
945	KARISTO	
071	KARPASIA	
994	KARUR	
072	KHANDUR	
765	KHOLINA	
979	KIARA	
927	KIEVLANKA	
403	KOMBO = COMBO	
437	KORDO	
603	KRONOS	
734	KRUCIALLE	
604	LATINO	
073	LATINUR	
606	LEMARES	
074	LEMUR	
261	LESINA	
421	LEVANTE	
075	LIBECCIO	
789	LIBERDUR	
790	LUNADUR	
262	LLANOS	
610	LLOYD	
422	MADURO	
736	MAESTRALE	
946	MAGDUR	
076	MAKEDONIA	
967	MARCO	
438	MARIALVA	
077	MARTONDUR 1	f: 30-06-2008



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
079	MARTONDUR 3	f: 30-06-2008
439	MATT	
265	MELLARIA	
266	MERIDIANO	
616	MESSAPIA	
029	MEXA	
617	MEXIKALI 81	
123	MIRADOUX	
409	MOLINO	
318	MONCAYO	
914	MONGIBELLO	
737	MULTIDUR	
738	MV GYÉMÁNT	
080	MV MAKARÓNI	
081	MV MAXIDUR	f: 30-06-2008
463	MYKERINOS	
739	NAUTILUR	
968	NAVAJO	
689	NEFER	
996	NEGRIDURO	
624	NEODUR	
756	NEOLATINO	
271	NERONE	
627	NORBA	f: 30-06-2008
423	NORMANNO	
032	NUÑO = YAVAROS C 79	
629	OFANTO	
630	OLINTO	
740	ORFEO	
851	ORJAUNE	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
989	ORLU	
275	OROBEL	
766	OURANIA	
969	OZARK	
410	PACO	
124	PANOS	
970	PAPADAKIS	
033	PARAMO TD 330	
631	PARSIFAL	
885	PASTANERO	
855	PEDRISCO	
117	PEDROSO	
440	PELAYO	
633	PELEO	
034	PEÑAFIEL	
635	PERSEO	
990	PESCADOU	
992	PIANETA	
741	PICODUR	f: 30-06-2009
281	PIETRAFITTA	
712	PLATANI	
637	PLINIO	
935	POGGIO	
424	POLARIS	
971	PONTOS	
284	PORTOBELLO	
285	PORTOFINO	
948	PORTORICO	
286	POULIT	
425	PR22D40	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
972	PR22D66	
973	PR22D78	
757	PR22D89	
858	PRECO	f: 30-06-2008
639	PRIMADUR	f:30-06-2009
782	PRINCIPE	
772	PROGRESS	
441	PROMETEO	
287	PROVENZAL	
974	PROWIDUR	
411	PRYOR	
083	PTOLEMEOS	
426	PUMA	
288	QUADRATO	
926	QUIJANO	
644	RADIOSO	
084	RADUR	
975	REAUMUR	
037	REGALLO	
646	RINGO	
886	RIO ZUJAR	
767	RIVELDUR	
038	ROQUEÑO	
742	ROSADUR	
442	ROYALDUR	
949	RUBIO	
917	RUSTICANO	
291	SAADI	
950	SACHEM	
292	SAJEL	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
951	SALSA	
650	SAMOS	
918	SAN CARLO	
743	SANT' AGATA	
652	SANTA	
085	SANTADUR	
653	SAPFO	
744	SARAGOLLA	
654	SARTI	
773	SATURN 1	
655	SELAS	
768	SEMOLERO	
656	SEMOLON	
863	SEMPERDUR	
118	SENADUR	
864	SENECA	
293	SERRACIN	
758	SEVERO	
086	SFINGE	
657	SIFNOS	
976	SILUR	
792	SIMADUR	
658	SIMETO	
659	SKITI	
660	SKYROS	
865	SOLDUR	
745	SOLEA	
713	SOLEX	
952	SORRENTO	
087	SORRISO	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
459	SOTEÑO	
412	SPRINTER	
119	SULA	
759	SUMMA	
977	SUPERDUR	
746	SVEVO	
669	SYROS	
319	TANGO	
672	TAPPO	
747	TARANTO	
041	TEJON	
296	TEMPRADUR	
980	TERRANO	
675	TETRADUR	f: 30-06-2009
413	TIEDRA	
414	TITO NICK	
991	TIZIANA	
925	TOÑO	
714	TOPDUR	
298	TORREBIANCA	
793	TRAIANO	
125	TRAMONTO	
677	TRESOR	
748	TRIONFO	
749	TRIPUDIO	
089	TURCHESE	
680	ULISSE	
681	VALBELICE	
428	VALERIO	
043	VALIRA	



CODIGO	DENOMINACIÓN	CADUCIDAD EN EL CATÁLOGO
044	VALNOVA	
304	VALSALSO	
082	VANODUR	
937	VARANO	
774	VAZHOD	
090	VENDETTA	
091	VENDUR	
685	VENTO	
306	VERDI	
953	VERTICO	
092	VERTOLA	
307	VESUVIO	
315	VETRODUR	
993	VETTORE	
429	VINCI	
430	VIRGILIO	
431	VITRICO	
920	VITROMAX	
045	VITRON	
095	VITRONERO	
093	VIVADUR	
128	WIMADUR	
750	WINDUR	
032	YAVAROS C 79=NUÑO	
775	ZAGORKA	
690	ZENIT	



3.4.2 Variedades de trigo duro no incluidas en el catálogo común de especies de plantas agrícolas de la Unión Europea e incluidas en la lista de variedades comerciales de España

Actualizado según BOE de 6 de octubre de 2007

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
798	ESTOPA
799	EURODURO
127	PROSPERO

3.4.3. Variedades de trigo duro susceptibles de prima específica a la calidad

Anexo IX del Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

CODIGO	DENOMINACIÓN
700	ALACON
003	ALDEANO
309	ALFARO
921	ALTAR-AOS
320	AMILCAR
794	ANCALEI
947	ANÍBAL
795	ANTESIA
769	ANTOLOGIA
701	ARACENA
521	ARCANGELO
811	ARCOBALENO
444	ARCODURO
814	ARIESOL
922	ARQUERO



CODIGO	DENOMINACIÓN
928	ARTIMON
321	ASDRUBAL
207	ASTIGI
110	ASTRODUR
929	ATTILA
400	AVERROES
981	AVISPA
770	AYLLON
904	BALIDURO
056	BELDUR
960	BIENSUR
939	BOABDIL
923	BOLENGA
931	BOLIDO
111	BOLO
215	BOMBASI
094	BONITEC
012	BONZO
401	BORGIA
705	BORLI
905	BRONTE
310	BURGOS
760	CALCAS
723	CALERO
013	CAMACHO
796	CANCILLER
220	CANNIZZO
311	CANYON
940	CAPRI
312	CARIOCA
402	CARPIO



CODIGO	DENOMINACIÓN
724	CATERVO
912	CHAGO
906	CICCIO
725	CIMBEL
230	CLAUDIO
706	COLOSSEO
403	COMBO (KOMBO)
231	CONCADORO
924	DEBANO
405	DELTON
452	DON FRANCISCO
762	DON JAIME
453	DON JOSÉ
797	DON JUAN
406	DON MANUEL
114	DON PEDRO
407	DON RAFAEL
454	DON SEBASTIAN
908	DONDURO
313	DORONDON
563	DUILIO
884	DURATON
115	DURBEL
316	DURCAL (17170)
317	DUROI (66072)
241	DURTRES
798	ESTOPA
435	ESTRIBO
799	EURODURO
576	EXCALIBUR
408	EXTREMEÑO



CODIGO	DENOMINACIÓN
022	FABIO
116	GALLARETA
589	GIANNI
418	GRECALE
120	HISPASANO
314	ILLORA
755	IMHOTEP
944	IONIO
910	IRIDE
599	ITALO
070	JANEIRO
072	KHANDUR
927	KIEVLANKA
734	KRUCIALLE
421	LEVANTE
262	LLANOS
736	MAESTRALE
265	MELLARIA
266	MERIDIANO
029	MEXA
409	MOLINO IRD 4-95
318	MONCAYO
914	MONGIBELLO
689	NEFER
996	NEGRIDURO
851	ORJAUNE
410	PACO
631	PARSIFAL
855	PEDRISCO
117	PEDROSO
440	PELAYO



CODIGO	DENOMINACIÓN
712	PLATANI
973	PR22D78
858	PRECO
127	PROSPERO
411	PRYOR
926	QUIJANO
644	RADIO SO
037	REGALLO
886	RIO ZUJAR
038	ROQUEÑO
950	SACHEM
292	SAJEL (D 7015-1)
085	SANTADUR
744	SARAGOLLA
768	SEMOLERO
118	SENADUR
864	SENECA
658	SIMETO
745	SOLEA
952	SORRENTO
459	SOTEÑO
412	SPRINTER
119	SULA
319	TANGO
747	TARANTO
296	TEMPRADUR
413	TIEDRA
414	TITO NICK
925	TOÑO
677	TRESOR
043	VALIRA



CODIGO	DENOMINACIÓN
306	VERDI
315	VETRODUR
429	VINCI
430	VIRGILIO
431	VITRICO
920	VITROMAX
045	VITRÓN
095	VITRONERO
093	VIVADUR



3.5. VARIEDADES DE TABACO QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LA AYUDA.

ANEXO XXV del Reglamento (CE) nº 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre, modificado por Reglamento (CE) 660/2006, de 29 de abril.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
100	VIRGINIA
101	VIRGINIA D Y SUS HÍBRIDOS
102	BRIGHT
103	WIŚLICA
104	VIRGINIA SCR IUN
105	WIKTORIA
106	WIECHA
107	WIKA
108	WALA
109	WISŁA
110	WILIA
111	WALERIA
112	WATRA
113	WANDA
114	WENEDA
115	WENUS
116	DH 16
117	DH 17
118	WINTA
119	WERONIKA
200	BURLEY
201	BADISCHER BURLEY Y SUS HÍBRIDOS
202	MARYLAND
203	BURSAN
204	BACHUS
205	BOŽEK
206	BORUTA



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
207	TENNESSEE 90
208	BACA
209	BOCHEŃSKI
210	BONUS
211	NC 3
212	TENNESSEE 86
213	TENNESSEE 97
214	BAZYL
215	BMS 3
300	BADISCHER GEUDERTHEIMER, PEREG, KORSO
301	PARAGUAY Y SUS HÍBRIDOS
302	DRAGON VERT Y SUS HÍBRIDOS
303	PHILIPPIN
304	PETIT GRAMMONT (FLOBECQ)
305	SEMOIS
306	APPELTERRE
307	NIJKERK
308	MISIONERO Y SUS HÍBRIDOS
309	RIO GRANDE Y SUS HÍBRIDOS
310	FORCHHEIMER HAVANNA IIC
311	NOSTRANO DEL BRENTA
312	RESISTENTE 142
313	GOYANO
314	HÍBRIDOS DE GEUDERTHEIMER
315	BENEVENTANO
316	BRASILE SELVAGGIO Y VARIEDADES SIMILARES
317	BURLEY FERMENTADO
318	HAVANNA
319	PREZYDENT
320	MIESZKO



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
321	MILENIUM
322	MAŁOPOLANIN
323	MAKAR
324	MEGA
400	KENTUCKY Y SUS HÍBRIDOS
401	MORO DI CORI
402	SALENTO
403	KOSMOS

**Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>**

**Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.46.00**



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**

SUBSECRETARÍA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**